

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2009.—El consejero de Presidencia y Justicia (P.D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------|---------------------------------|------------------|
| 20196081B | 1. MARTIN MEDRANO, OSCAR MARIA | 20,843 |
| 13793200P | 2. LOPEZ BARRIO, ADRIAN | 18,937 |
| 20193935G | 3. ESTERAS HERNANDEZ, OLGA | 18,812 |
| 13784524A | 4. RUIZ DE VILLA LOPEZ, AGUSTIN | 17,862 |
| 30663900R | 5. ALVARO MELEIRO, MARIA OLGA | 7,375 |
| 07239773V | 6. MARIN MERCHANT, EDUARDO | 6,625 |
| 72040229C | 7. GONZALEZ SAIZ, DAVID | 5,325 |
| 13790561Z | 8. CAIÑA CHAO, LUDOLFO | 5,250 |

09/6941

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/66/2008, de 15 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 20, de fecha 18 de julio, por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2009.—El consejero de Presidencia y Justicia (P.D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------|------------------------------|------------------|
| 20194895K | 1. GARCIA BARRÓN, SOLEDAD | 20,20625 |
| 20201279B | 2. OCHOA CORRO, ANA | 12,06250 |
| 72134420A | 3. ROCA RASERO, MIREN NEKANE | 8,62500 |

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------|---------------------------------|------------------|
| 13784626J | 4. PALAZUELOS RODRIGUEZ, CARMEN | 7,68750 |
| 72034826E | 5. RUEDA ARAUJO, LORENA | 6,18750 |
| 72135566E | 6. GÓMEZ HERRERA, PABLO | 5,75000 |

09/6942

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Decreto de delegación de competencias del alcalde.

Con fecha 22 de abril de 2009 el señor Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía N° 1005/2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Cantabria) en el día de la fecha dicto el presente decreto.

El art. 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) define la competencia como irrenunciable, ejerciéndose por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, si bien se contempla como excepción a esta regla los casos de delegación y/o avocación. Por tanto, la delegación interorgánica supone una excepción a la regla general de la irrenunciabilidad de competencias, ya que implica una transferencia del ejercicio de competencias propias a favor de otros órganos.

El art. 13 LRJPAC establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes. Este mismo precepto, en su apartado segundo, establece los supuestos en los que la delegación está prohibida y que, a los efectos que aquí interesan son: la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, así como las materias en que así se determine por norma con rango de ley. Respecto a este último punto, se encuentran en este caso la prohibición general de delegar la imposición de sanciones administrativas (art. 127.2 LRJPAC) y, en el ámbito local, las atribuciones del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento que como indelegables se relacionan en los arts. 21.3 y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL).

La delegación se basa en un principio de agilización administrativa, así como en la relación de confianza entre el delegante y el delegado, de ahí que se prohíba delegar lo delegado (arts. 117 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y 13.5 LRJPAC, se impute la decisión al delegante (arts. 115 ROF y 13.4 LRJPAC) y se prevea la posibilidad de revocar la delegación (arts. 116 ROF y 13.6 LRJPAC).

El art. 43 del mencionado Reglamento desarrollo el régimen jurídico de las delegaciones que puede realizar el Alcalde en los órganos municipales. En concreto, su apartado 3 contempla la delegación de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenezcan a dicho órgano. Tanto las delegaciones genéricas como las especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, pueden contener todas las facultades delegables, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (art. 43.3 y 5 a) ROF).

Visto el Decreto de Alcaldía 1716/2007, de 25 de junio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local, entre los que se encuentra la concejala doña Elisa Dopico Merino, y visto el Decreto de la Alcaldía